



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-254-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez y quince minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-01-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Sede Regional Juigalpa, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el Control Interno emitido por la Universidad Nacional Agraria aplicables a los ingresos y egresos de fondos propios de Sede Regional Juigalpa, determinando el cumplimiento de las leyes y normativas aplicables; **b)** Determinar que los ingresos percibidos por la Sede Regional Juigalpa de la Universidad estén debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados a las cuentas bancarias de dicha Sede conforme lo establecen las normas y procedimientos autorizados; **c)** Verificar si los egresos efectuados en el período a auditar, fueron debidamente registrados contablemente, soportados, autorizados por funcionarios competentes y corresponden a actividades propias de la Universidad; y, **d)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen: **1)** El cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno emitido por la Universidad Nacional Agraria, de conformidad con lo que establece el Manual de Control Interno, Normativas, Regulaciones y demás disposiciones aplicables; **2)** Se comprobó que los ingresos percibidos están debidamente registrados, adecuadamente presentados, clasificados y depositados en las cuentas bancarias de la Sede Regional de Juigalpa y los egresos ejecutados están correctamente soportados, contabilizados, autorizados por funcionarios competentes y sí corresponden a las actividades propias de la Sede Regional de Juigalpa de la Universidad Nacional Agraria y al presupuesto aprobado; **3)** Se determinaron debilidades de Control Interno señaladas en la Sección V del Informe sujeto a este análisis, siendo éstas: **a)** No se efectuaron arqueos sorpresivos a caja general y fondo de caja chica; **b)** No se elaboraron informes de flujo de caja general; **c)** Los documentos soportes de los gastos realizados, no detallan la distribución de los rubros presupuestarios y por función universitaria; y, **d)** No se realizaron cortes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-254-17

de documentación a documentos y/o formularios pre numerados; y, **4)** No se encontraron situaciones que deriven en incumplimientos legales por parte de los servidores públicos vinculados en la Auditoría Especial. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-036-01-2017**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos de Fondos Propios de la Sede Regional Juigalpa, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, por ser el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de los Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Siete (1,037) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior